REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Febrero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2020-00100-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular INCIDENTE DE RESPONDABILIDAD SOLIDARIA CONTRA EL PAGADOR DE LA ESE HOSPITAL DE HATILLO de LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
Demandante	JUAN DE DIOS PEDROZO CANTILLO
Demandada (o)	FRANCISCO JAVIER PARRA ACUÑA

Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandante, el Juzgado, verificando que efectivamente no existen depósitos en la cuenta del Juzgado por cuenta del embargo del salario dentro de este proceso, procederá conforme lo solicita la apoderada judicial de la demanten, y se concederá la apertura de incidente DE RESPONDABILIDAD SOLIDARIA CONTRA EL PAGADOR DE LA ESE HOSPITAL DE HATILLO de LOBA, según lo preceptuado por los artículos 127 y 129 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. CONCEDER la apertura del incidente dentro del proceso Ejecutivo Singular Radicado No. 47-318-40-89-001-2020-00100-00, incoado por JUAN DE DIOS PEDROZO CANTILLO , a través de su apoderada judicial, en contra del PAGADOR DE LA ESE HOSPITAL DE HATILLO de LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

2. Córrase traslado por el término legal de tres (3) días a PAGADOR DE LA ESE HOSPITAL DE HATILLO de LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

3. Ofíciese a la Oficina de Talento Humano de la ESE HOSPITAL DE HATILLO de LOBA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR para que certifiquen:

   a) El nombre y el número de identificación del Pagador de esa entidad.

   b) A cuánto asciende el salario devengado por el médico FRANCISCO JAVIER PARRA ACUÑA durante el segundo semestre del año 2020.

4. Fórmese cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 03 del 22 de FEBRERO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co